

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | MARIA LUCY MUÑOZ PALENCIAZ |
| DEMANDADO | COLPENSIONES |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-005-2016-00357-00 |

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 2156 del 14 de enero de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien indica lo siguiente:

"RIMERO. MODIFICAR el resolutivo SEGUNDO de la apelada y consultada sentencia condenatoria No. 222 del 04 de agosto de 2021, en el sentido de que tiene derecho únicamente al retroactivo pensional generado desde el 05 de agosto de 2014 hasta el 31 de enero de 2015, a razón de 13 mesadas anuales de \$4.258.216,67, del cual, se deben realizar los descuentos de Ley para salud. En lo demás sustancial se confirma. COSTAS a cargo de la pasiva apelante infructuosa y en favor de la actora, se fija la suma de un millón de pesos como agencias en derecho. LIQUIDENSE y DEVUELVA el expediente<art.366, CGP.>.SEGUNDO.-NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, en tiempos de pandemia, vía TIC's, enviando vía e-mail a las partes este proveído conforme a los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 806 del 04 de junio de 2020 y ENVIESE esta providencia para notificar a las partes a su e-mail y COMPARTASE por ssalbcali@cendoj.ramajudicial.coel vínculo con las partes e intervinientes. Déjense las constancias de recibido y del iniciador recepción acuse de recibo <art.291,inc.6,CGP.>." Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

| | |
|---|-----------------------|
| Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora | \$1.000.000.00 |
| Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a COLPENSIONES y a favor de la parte actora | \$1.000.000.00 |
| Total Agencias en Derecho | \$2.000.000.00 |

SON: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 13 de junio de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 13 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | MARIA LUCY MUÑOZ PALENCIAZ |
| DEMANDADO | COLPENSIONES |
| RADICACIÓN | 76001-31-05-005-2016-00357-00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1589.

Santiago de Cali, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 2156 del 14 de enero de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien indica lo siguiente:

“RIMERO. MODIFICAR el resolutivo SEGUNDO de la apelada y consultada sentencia condenatoria No. 222 del 04 de agosto de 2021, en el sentido de que tiene derecho únicamente al retroactivo pensional generado desde el 05 de agosto de 2014 hasta el 31 de enero de 2015, a razón de 13 mesadas anuales de \$4.258.216,67, del cual, se deben realizar los descuentos de Ley para salud. En lo demás sustancial se confirma. COSTAS a cargo de la pasiva apelante infructuosa y en favor de la actora, se fija la suma de un millón de pesos como agencias en derecho. LIQUIDENSE y DEVUELVA el expediente<art.366, CGP.>.SEGUNDO.-NOTIFÍQUESE por el medio más expedito, en tiempos de pandemia, vía TIC's, enviando vía e-mail a las partes este proveído conforme a los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 806 del 04 de junio de 2020 y ENVIASE esta providencia para notificar a las partes a su e-mail y COMPARTASE por ssalbecali@cendoj.ramajudicial.coel vínculo con las partes e intervinientes. Déjense las constancias de recibido y del iniciador recepción acuse de recibo <art.291,inc.6,CGP.>.” se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 2156 del 14 de enero de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fccd2c55f34d7e7933658631e694d7c4ef05ab58fe8989c732543b0e0afe5cdd**

Documento generado en 13/06/2022 08:24:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>